

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

BOGOTA D.C.

SOCIEDAD: NEGOCIOS ESTRUCTURADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADOR: JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ

ASUNTO: CALIFICACION Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO

ANTECEDENTES:

Mediante auto 400-014985 del 5 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de la empresa **NEGOCIOS ESTRUCTURADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

El aviso que informa a los acreedores de la apertura del proceso liquidatorio se fijó el 18 de septiembre de 2013 y se desfijo el 01 de octubre de 2013 en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades de acuerdo con el numeral 4°, artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

De conformidad con lo anterior, el término para que los acreedores presentaran su crédito al proceso, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo, venció el día 30 de octubre de 2013, en los términos del artículo 48 numeral 5 de la Ley 1116 de 2006.

Del **PROYECTO DE RECONOCIMIENTO, GRADUACIÓN DE CRÉDITOS y DERECHOS DE VOTO** (radicación No. radicación No. 2014-01-065866) así como del **INVENTARIO VALORADO** presentados por el **LIQUIDADOR** de la sociedad **NEGOCIOS ESTRUCTURADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, se corrió traslado durante el término comprendido entre el 14 y 20 de febrero de 2014.

Dentro del término legal se presentó objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, por parte de la **DIAN, SERFINCO S.A.COMISIONISTAS DE BOLSA** y de la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, a través de escritos radicados en esta entidad bajo los números, 2014-01-079368, 2014-01-079378, 2014-01-079375, 2014-01-079355, 2014-01-080848, 2014-02-002513, 2014-01-079983, del 20 de febrero del presente año.

De las **OBJECIONES** presentadas contra el **PROYECTO DE RECONOCIMIENTO, GRADUACIÓN DE CRÉDITOS y DERECHOS DE VOTO**, se corrió traslado durante el tiempo comprendido entre el 27 de febrero y 3 de marzo de 2014, sin que fuera descorrido por persona alguna.



CONCILIACIÓN DE LAS OBJECIONES

1. DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA -DIAN-

Mediante escrito radicado en esta entidad bajo el No.2014-01-182103, el liquidador de la sociedad informa al Juez del proceso concursal, que verificada nuevamente la acreencia reclamada por la **DIAN**, considera que le asiste razón al apoderado de dicha entidad al formular su objeción, toda vez que se postergó lo reclamado por concepto de sanción legal, cuando según lo dispuesto por la Ley 1116 de 2206, ello no resulta procedente.

Así las cosas, el liquidador de la sociedad manifiesta que se allana a las pretensiones formuladas por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ (DIAN)**.

Para resolver se considera

En atención a la manifestación formulada por el liquidador de la sociedad en el escrito acabado de citar, este despacho acoge el allanamiento presentado frente a la objeción formulada por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA D.C.**, y en consecuencia, el crédito será calificado y graduado como lo reclamó el citado acreedor.

2. FIDUCIARIA POPULAR S.A. y SERFINCO S.A.COMISIONISTAS DE BOLSA

Las objeciones formuladas por las empresas en mención, se contraen a señalar que el liquidador de la sociedad no incluyó en el proyecto de calificación y graduación de créditos, las acreencias reclamadas en el presente proceso concursal.

Mediante escrito radicado en esta entidad bajo el No. 2014-01-158071, en ocho (8) folios, el liquidador de la sociedad **NEGOCIOS ESTRUCTURADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, informó al despacho que después de verificadas las reclamaciones presentadas por tales acreedores, accedió a reconocer los valores reclamados, en los términos del escrito conciliatorio, suscrito con los representantes de dichas entidades, (**FIDUCIARIA POPULAR S.A. y SERFINCO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.**), según escrito radicado en esta entidad bajo el No 201-01-158071.

Para resolver se considera

En virtud a lo informado por el liquidador de la sociedad, según escrito denominado de conciliación, y suscrito conjuntamente con los representantes de las empresas **FIDUCIARIA POPULAR S.A. y SERFINCO S.A.COMISIONISTAS DE BOLSA**, radicado en esta entidad bajo el No. 2014-01-158071, en ocho (8) folios, este despacho acoge, lo que considera un allanamiento a las pretensiones formuladas por los citados acreedores.





Así las cosas, este despacho procederá a aprobar el siguiente proyecto de calificación y graduación de créditos, e inventario valorado de bienes, y determinación de derechos de voto, de la sociedad **NEGOCIOS ESTRUCTURADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL,:**

ACREDORES LABORALES PRIMERA CLASE			
ACREEDOR	IDENTIFICACION	CREDITO RECONOCIDO	DERECHOS DE VOTO
SERGIO ANDRES CELY PRADA	1 100 950 850	\$ 2 462 757,00	2 462 757
SUBTOTAL		\$ 2.462.757,00	

ACREDORES LABORALES PRIMERA CLASE FONDOS DE PENSIONES			
ACREEDOR	IDENTIFICACION	CREDITO RECONOCIDO	DERECHOS DE VOTO
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (antes ISS)	900 336 004	\$ 1 616 390,00	1 616 390
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S A	800 170 494	\$ 1 844 409,00	1 844 409
AFP HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S A	800 144 502	\$ 168 575,00	168 575
TOTAL LABORAL		\$ 6 092 131,00	

ACREDORES FISCALES			
ACREEDOR	IDENTIFICACION	CREDITO RECONOCIDO	DERECHOS DE VOTO
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	800 197 268	\$ 537 000,00	537 000
TOTAL FISCAL		\$ 537.000,00	

ACREDORES PARAFISCALES			
ACREEDOR	IDENTIFICACION	CREDITO RECONOCIDO	DERECHOS DE VOTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOGOTA	800 213 277	\$ 5 028 891,00	5 028 891
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -REGIONAL DISTRITO CAPITAL	899 999 034	\$ 9 472 800,00	9 472 800
TOTAL PARAFISCAL		\$ 14.501.691,00	

ACREDORES QUINTA CLASE			
ACREEDOR	IDENTIFICACION	CREDITO RECONOCIDO	DERECHOS DE VOTO



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S A ESP	899 999 115	\$ 480.380,00	480.380,00
SERFINCO S A COMISIONISTA DE BOLSA, en condición de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CARTERA COLECTIVA FACTORING	890 905 375	\$ 276.496.700,00	276.496.700,00
SERFINCO S A COMISIONISTA DE BOLSA, en condición de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CARTERA COLECTIVA FACTORING	890 905 375	\$ 80.312.832,00	80.312.832,00
FIDUCIARIA POPULAR S A	800 141 235	\$ 80.312.832,00	80.312.832,00
FIDUCIARIA POPULAR S A	800 141 235	\$ 3.130.558.450,00	3.130.558.450,00
FIDUCIARIA POPULAR S A	800 141 235	\$ 52.814.170,00	52.814.170,00
FIDUCIARIA POPULAR S A	800 141 235	\$ 9.796.352,00	9.796.352,00
FIDUCIARIA POPULAR S A	800 141 235	\$ 2.310.474.434,00	2.310.474.434,00
BANCO DE BOGOTA	860 002 964	\$ 7.813.942,00	7.813.942,00
BANCO DE BOGOTA	860 002 964	\$ 2.381.441,00	2.381.441,00
TOTAL QUINTA CLASE		\$ 6.227.938.233,00	

CREDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS		
ACREEDOR	IDENTIFICACION	CREDITO RECLAMADO
SERGIO ANDRES CELY PRADA	1 100 950 850	\$ 1.572.000,00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (antes ISS)	900 336 004	\$ 817.006,00
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOGOTA	800 213 277	\$ 4.674.282,00
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S A	800 170 494	\$ 1.048.400,00
AFP HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S A	800 144 502	\$ 812.540,00
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A	860 034 594	\$ 33.964.979,00
BANCO DE BOGOTA	860 002 964	\$ 692.109,00
BANCO DE BOGOTA	860 002 964	\$ 234.085,00
CARLOS ELMER BURITICA GARCIA	11 294 682	\$ 50.000.000,00
TOTAL CREDITOS POSTERGADOS		93.815.401

CREDITOS RECHAZADOS:				
CLASE	ACREEDOR	IDENTIFICACION	CONCEPTO	CREDITO RECLAMADO
LABORAL	COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS	800 149 496	Aportes de pensiones	15.656.157
	CAUSALES DE RECHAZO			
	El documento que aporta como prueba sumaria está a nombre de otra empresa con otro Nit			
No coincide el valor de la certificación de la deuda que aportó con el valor del documento que aporta como prueba sumaria -liquidación				



QUIROGRAFARIO	BANCO DE BOGOTA	860 002 964	Sobregiro No 223437575	85.601
	CAUSALES DE RECHAZO			
No aporta documento prueba sumaria de la obligación, simplemente la relaciona en las Peticiones				
QUIROGRAFARIO	CARLOS ELMER BURITICA GARCIA	11 294 681	Honorarios de representante legal de NEGOCIOS ESTRUCTURADO S S A según contrato de prestación de servicios No 001/2013	12.000.000
	CAUSALES DE RECHAZO			
No aporta el documento o prueba sumaria Téngase en cuenta que el periodo por el cual está reclamando honorarios es a partir de la fecha del auto de apertura del proceso liquidatorio de la concursada, por lo tanto, no aplica al mismo periodo del Liquidador				
Téngase en cuenta que el sr Buritica Garcia no ha reintegrado a la masa a liquidar el saldo del efectivo de Caja Principal que venia administrando, a pesar de los requerimiento del juez del concurso				
QUIROGRAFARIO	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 140967	62.069
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141431	62.069
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141382	3.187.223
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141510	5.846
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141623	61.014
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141624	3.220.694
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141681	12.683
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141838	8.349
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141839	3.148.708
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141991	54.575
	DOMESA DE COLOMBIA S A	800 101 399	Factura de Venta No 141992	76.727
	CAUSALES DE RECHAZO			
Las facturas de venta aportadas como prueba sumaria y arriba relacionadas no están a nombre de NEGOCIOS ESTRUCTURADOS S A , están suscritas por Patrimonio Autónomo FIDUPOPULAR con Nit 830 053 691 y con sello húmedo de Fideicomisos Autónomos Fidupopular				
No fue aportado el certificado de existencia y representación de la sociedad DOMESA DE COLOMBIA S A , expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se acredite la calidad de Gerente				



QUIROGRAFARIO	GESTION FIDUCIARIA S A	900 322 229	Restitución de los dineros no consignados por cuotas de Diana Marcela Garzon B por pagaré No 6584275	3.600.000
CAUSALES DE RECHAZO				
La solicitud de la reclamación es para la devolución de los dineros consignados a la sociedad concursada y no trasladados a Gestion Fiduciaria S A , sobre lo cual no se ha pronunciado el juez del concurso				
QUIROGRAFARIO	GESTION FIDUCIARIA S A	900 322 229	Restitución de los dineros no consignados por cuotas de Oscar Merchán Niño por pagaré No 6593050	1.619.750
CAUSALES DE RECHAZO				
La solicitud de la reclamación es para la devolución de los dineros consignados a la sociedad concursada y no trasladados a Gestion Fiduciaria S A , sobre lo cual no se ha pronunciado el juez del concurso				

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

PUC	DESCRIPCION	VALOR
1524	EQUIPO DE OFICINA	\$ 286.000
1528	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	\$ 110.000
1540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 87.000.000
	TOTAL	\$87.396.000

En mérito de lo expuesto la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el **ALLANAMIENTO** presentado por el liquidador de la sociedad **NEGOCIOS ESTRUCTURADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, a las objeciones formuladas, por la **DIAN, FIDUCIARIA POPULAR S.A., SERFINCO S.A.COMISIONISTAS DE BOLSA**, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el proyecto de calificación y graduación y determinación de derechos de voto a cargo de la sociedad **NEGOCIOS ESTRUCTURADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, teniendo en cuenta el proyecto presentado por el liquidador.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **INVENTARIO VALORADO** de los bienes de la sociedad, **NEGOCIOS ESTRUCTURADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** , en los términos a que alude la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al liquidador de la concursada que a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término de dos (2) meses para la enajenación de los activos de la concursada, vencido el cual se cuenta con un plazo de treinta (30) días para presentar al juez del concurso el acuerdo de adjudicación al que se llegare con los acreedores de la concursada, de conformidad a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 57 de la ley 1116 de 2006.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes deberán estarse a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 en lo relacionado con los intereses.

ADVERTIR al liquidador sobre su obligación de verificar en la contabilidad y en sus respectivos soportes, si la concursada pagó inversiones representadas en **BONOS PARA LA SEGURIDAD y/o BONOS PARA LA PAZ**, caso en el cual deberá verse reflejada en la contabilidad en la cuenta de inversiones, estableciendo la fecha exacta en que el Estado debe redimir esta inversión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIÓN

SIN RAD.

J8484

